

Decre. de
PERSONAL

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios para "Estudio Extensión de Red de Agua Potable Rural, comuna de Trehuaco".

TREHUACO, 27 MAY 2019

DECRETO ALCALDICO N° 0258 /

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 3968/2018 del 05.04.2018 que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, año 2018 (E8513/2018) para la ejecución del proyecto "ESTUDIO EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO".
2. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios para "Estudio Extensión de Red de Agua Potable Rural, comuna de Trehuaco", de fecha 17.05.2019, entre don Lee Baeza Arias y la Municipalidad de Trehuaco.
3. Lo establecido en la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS PARA ESTUDIO EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO, suscrito con fecha 17 de Mayo del 2019 entre el profesional Don LEE BAEZA ARIAS, RUT 17.128.703-0 y la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6, por un monto de \$ 18.861.500 (dieciocho millones ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos), gastos e impuestos incluidos. Dicho monto se cancelará vía Estados de Pago por avance del Estudio.
2. DEJESE establecido que el presente contrato rige desde el 17 de Mayo del año 2019 y tiene una duración de seis meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- SECPLAN (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Interesado (1)
- Archivo Decretos (1)



VºBº ASESOR JURIDICO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS PARA “ESTUDIO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO”

En Trehuaco, 17 de Mayo de 2019, en el marco de la ejecución del Estudio del Programa de Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo denominado “ESTUDIO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO”, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6, representada por su Alcalde don **Luis Cuevas Ibarra, RUT: [REDACTED]**, con domicilio legal en calle Luis Lamas #226 de la comuna de Trehuaco y el Sr. Lee Baeza Arias, de profesión Ingeniero Civil, RUT: [REDACTED], con domicilio en calle Diagonal Las Termas #2063, Block C Dpto. N°201, Ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente “Empleador” y “Prestador de Servicios”.

ARTICULO 1º: ANTECEDENTES GENERALES.

La Municipalidad de Trehuaco, a través del financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, iniciará la ejecución del “ESTUDIO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO” acorde a lo señalado en los Términos Técnicos de Referencia y Presupuesto asignado según proyecto.

ARTICULO 2º: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

La Prestación de Servicios en adelante “Consultoría”, deberá ejecutar todos los aspectos Administrativos, Técnicos y Económicos que establecen los Términos Técnicos de Referencia, Presupuesto y perfil del “ESTUDIO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE RURAL, COMUNA DE TREHUACO”, los que forman parte íntegra del presente contrato. Además, el “Consultor” deberá disponer de todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están vinculados al proceso del Estudio.

ARTICULO 3º: DEL PAGO.

La Municipalidad de Trehuaco pagara a título de Honorarios por los Servicios señalados en el Artículo 3º, la suma de **\$ 18.861.500 (dieciocho millones ochocientos sesenta y unos mil quinientos pesos)**, gastos e impuestos incluidos, por un periodo de 6 meses.

La cancelación del honorario será vía Estados de Pago por avance del Estudio acorde a lo siguiente:

1º Estado de Pago: 30% que comprende la ejecución de las Etapas de

- Antecedentes Generales de la localidad.
 - Encuesta Preliminar Técnica.
 - Encuesta Preliminar Socio-económica.
- Fuentes de Abastecimiento.
 - Aguas Subterráneas.
- Trabajos de Terreno.
 - Levantamiento Topográfico.

- Nivelaciones.
- Materialización de Puntos de Referencia

2º Estado de Pago: 20% que comprende la ejecución de las siguientes etapas

- Bases de Estudio
 - Población y Período de Diseño.
 - Dotaciones y Consumo.
 - Selección de Bomba para un período de 10 años.
 - Sistema de Cloración.
 - Estanque de Regulación.
 - Red de Distribución.
 - Presiones en la red de distribución.
 - Válvulas.
 - Conexiones domiciliarias.
 - Material de las cañerías.

3º Estado de Pago: 20% que comprende las siguientes etapas.

- Anteproyecto.
 - Memoria Técnica.
 - Anexos y Estudios Especiales.
 - Planos.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Presupuesto Estimado.

4º Estado de Pago: 20% que comprende las siguientes etapas.

- Proyecto.
 - Memoria Técnica Anexos.
 - Especificaciones Técnicas Generales.
 - Especificaciones Técnicas Especiales.
 - Presupuesto detallado.
 - Planos Generales y de detalle.
 - Proyecto de Obras Eléctricas.

5º Estado de Pago: 10% que comprende las siguientes etapas.

- Aprobaciones

Cada presentación de estado de pago deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de solicitud de pago dirigida al Sr. Alcalde de la comuna.
- b) Estado de Pago, el que deberá incluir, informe de avance físico y efectivo del Estudio, visado por el Director de Secplan.
- c) Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 4º: De la Resciliacion del Contrato.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el oferente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

ARTICULO 5º: De la Resolución del Contrato.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena afflictiva.
- b) Si el profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- c) En general, si el profesional no ha dado cumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

ARTICULO 6º: Del Fallecimiento del Prestador de Servicios.

En caso de fallecimiento del profesional, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a cancelar lo efectivamente actuado, lo cual se girará a sus herederos, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor, la Municipalidad procederá a contratar a un nuevo profesional para completar el Estudio.

ARTICULO 7º: Del Domicilio y Jurisdicción de Arbitraje.

Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

